

Art. 5.— Dentro de los cinco días que sigan a la publicación oficial del presente Reglamento, los exportadores de cacao en grano que tengan partidas de dicho artículo ya almacenadas y preparadas para la exportación, deberán remitir al Poder Ejecutivo un informe en forma de declaración jurada indicativo de la cuantía y localización de dichas partidas, a falta de lo cual no se autorizará su exoneración del impuesto permitida por el artículo 5 de la Ley N° 1657, del 5 de Marzo del año en curso.

Art. 6.— Las partidas de cacao en grano que ya estén amparadas por permisos oficiales de exportación expedidos hasta la fecha de publicación oficial de la Ley N° 1657, del 5 de Marzo, del año en curso, se reputarán comprometidas para la exportación y por el presente se autoriza su exoneración del impuesto establecido por la Ley mencionada.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105° de la Independencia, 85° de la Restauración y 18° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

NOTA: Este Decreto fué publicado oficialmente en el diario La Nación del 6 de Marzo de 1948.

Decreto N° 4989 que concede carta de naturalización privilegiada al señor Alexander Kovacs.— G. O. N° 6761, del 9 de Marzo de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4989.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República;

VISTAS las disposiciones de la Ley N° 961, de Naturalización Privilegiada, del 3 de Agosto del año 1945;

CONSIDERANDO: Que el señor Alexander Kovacs, mayor de edad, ha prestado servicios meritorios a la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Conceder carta de naturalización privilegiada al señor Alexander Kovacs, quien queda por tanto investido de la nacionalidad dominicana sin más requisitos ni formalidades.

Art. 2.— El presente Decreto deberá ser registrado en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía y de Relaciones Exteriores.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de

marzo del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 4990 que nombra al señor Alfonso Molina Brandao Cónsul Honorario de la República en La Coruña, España.— G. O. Nº 6778, del 14 de Abril de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4990.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.—El señor Alfonso Molina Brandao queda nombrado Cónsul Honorario de la República en La Coruña, España.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 4991 que nombra al señor Don Ramón García Reboredo González Cónsul Honorario de la República en Vigo, España.— G. O. Nº 6778, del 14 de Abril de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4991.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Don Ramón García Reboredo González queda nombrado Cónsul Honorario de la República en Vigo, España.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.